



Ayuntamiento de Barbastro

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que la presente acta fue aprobada en sesión plenaria de fecha 24 de noviembre de 2020.

En Barbastro, a fecha de firma electrónica.

El Secretario General

ACTA PLENO 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Carácter de la sesión: ordinaria.

Convocatoria: 1ª

ALCALDE PRESIDENTE

Fernando Torres Chavarría (PP)

CONCEJALES

ASISTENTES

Raquel Salas Novales (PP)

Blanca Mónica Galindo Sanz (PP)

Pilar Abad Sallán(PP)

Lorenzo Borrueal Gamiz (PP)

Antonio Campo Olivar (PP)

Antonio Cosculluela Bergua (PSOE)

Sonia Lasiera Riazuelo (PSOE)

Daniel José Gracia Andreu (PSOE)

María José Cristobal Catevilla (PSOE)

Iván Carpi Domper (PSOE)

Luis Domínguez Santaliestra (C's)

Belinda Pallás Guiral (C's)

María Jesús Morera Elpón (PAR)

Ramón Campo Nadal (Cambiar

Barbastro)

Maria Soledad Cancer Campo

(Barbastro En Común)

Concepción Barón Castellar (VOX)

En la ciudad de Barbastro, siendo las 19.30 horas, se reúnen en el Centro de Congresos y Exposiciones de Barbastro, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros de la Corporación Municipal que se relacionan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde al objeto de celebrar sesión del Ayuntamiento Pleno.

Da fe del acto el Secretario General de la Corporación Ismael Anía Lahuerta.

Declarada abierta la sesión por la Alcaldía Presidencia se procede al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS EL 6 DE MAYO DE 2020, 18 DE JUNIO DE 2020 Y 28 DE JULIO DE 2020.

Se aprueban por UNANIMIDAD.

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - CIF: P2206100F

Plaza Constitución, 2 22300 BARBASTRO (Huesca) TELÉFONO: 974.310.150 | FAX: 974.314.797





Ayuntamiento de Barbastro

2. EXPEDIENTE 1045/2020. INCREMENTO RETRIBUTIVO PARA EL AÑO 2020 EN APLICACIÓN AL REAL DECRETO-LEY 2/2020, DE 21 DE ENERO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO.

Parte expositiva:

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Visto el contenido del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Barbastro celebrada el 31 de julio de 2018.

Visto el informe del Secretario General del Ayuntamiento de Barbastro, de fecha 20 de enero de 2020.

Visto el informe del Interventor Municipal del Ayuntamiento de Barbastro, de fecha 24 de febrero de 2020.

Parte dispositiva:

PRIMERO.- APROBAR un incremento del 2 por ciento en las retribuciones del personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Barbastro y del Patronato Municipal de Deportes.

El incremento se aplicará en todos los conceptos retributivos, salario base, antigüedad, pagas extras, complemento de destino y complemento específico.

Lo anterior con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2020.

Se procede a la votación de la resolución, cuyo resultado es APROBADA por unanimidad

3. EXPEDIENTE 4067/2020. FIJACIÓN DE FESTIVOS LOCALES AÑO 2021.

Parte expositiva.

1.- Se dispone en el artículo 46 del R.D. 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos

“Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el





Ayuntamiento de Barbastro

«Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» y, en su caso, en el «Boletín Oficial de la Provincia».

En igual sentido, artículo 37-2 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre).

2.- Para competencia, y además de los señalado antes, Pleno del Ayuntamiento, artículo 22-2 q); la de residuo.

Parte dispositiva:

PRIMERO Y ÚNICO.- Fijar como fiestas locales de Barbastro para el año de 2021 el 21 de junio y el 8 de septiembre.

Lo anterior se comunicará al Departamento de Economía, Planificación y Empleo de la DGA. Subdirección Provincial de Trabajo en Huesca, y ello sin perjuicio de dar la publicidad general que corresponda.

Se procede a la votación de la resolución, cuyo resultado es APROBADA por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 3336/2020. DESAFECTACIÓN DE LAS ANTIGUAS INSTALACIONES DEL MATADERO MUNICIPAL.

Parte expositiva.

1.- El Pleno del Ayuntamiento reunido en sesión celebrada el 12 de marzo de 2020 acordó la extinción del servicio municipal de matadero. Sometido el acuerdo a información pública y audiencia, no se presentaron alegaciones por lo que el acuerdo debe entenderse definitivamente adoptado.

2.- La motivación de la extinción se recoge en una memoria redactada por la Alcaldía e incorporada al acuerdo plenario citado antes. La memoria se da aquí por reproducida si bien se copia el último punto de la misma.

“8.- Las instalaciones del matadero municipal constan en el Inventario Municipal de Bienes como bien de dominio público

os bienes de dominio público lo son por su uso o por prestarse en ellos servicios públicos. Concretando más, artículo 3, apartado 3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón.

-Son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de competencia de las Entidades locales, tales como las Casas Consistoriales, mataderos, mercados, lonjas, hospitales y centros asistenciales, escuelas, museos y centros culturales, instalaciones deportivas, cementerios y, en general, los inmuebles en que se alojen sus órganos y los destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos.-





Ayuntamiento de Barbastro

Suprimido el servicio municipal de matadero y salvo mutación demanial, no hay otro destino para las instalaciones que desafectarlas pasando a ser bien patrimonial. Es por esto por lo que aboga este Alcalde.

Desafectadas las instalaciones y en consecuencia calificadas como patrimoniales, quedará a la decisión de la Corporación, Pleno o esta Alcaldía, según sea el caso, disponer sobre su nuevo uso y ello a fin de que el inmueble público no permanezca ocioso en cuanto a su rentabilidad, bien económica o bien social."

3.- Las instalaciones del matadero eran un bien de dominio público por su afección al servicio público; extinguido el mismo, y desechada cualquier posible destino mediante mutación demanial, se evidencia como objetivo su desafectación, lo cual permitirá una mayor ligereza en la toma de decisiones respecto de su posterior uso y ello sin perjuicio de los antecedentes que ya existen a este respecto.

4.- La competencia para la adopción de la decisión recae en el Pleno del Ayuntamiento, decisión que deberá de ser adoptada por mayoría absoluta de los miembros del mismo.

5.- Obra en el expediente informe favorable del TAG de la Unidad de Patrimonio, informe conformado por el Secretario del Ayuntamiento.

Parte dispositiva:

UNO.- Aprobar con carácter inicial la desafectación como bien de dominio público para pasar a bien patrimonial, el inmueble de propiedad municipal que se describe a continuación.

Instalaciones del antiguo matadero municipal y parcela en la que se ubica.

Referencia catastral 2343002BG65145000162 Referencia registral.

Finca 12315.

Referencia en el Inventario Municipal de Bienes. Epígrafe 1.1. Inmuebles Urbanos.

Numero 34.

Somera descripción; parcela de 17.617 m² y edificio en una sola planta de 747 m².

(todo según Catastro).

Calificación, bien de dominio público por afección al servicio municipal de matadero.

Observación. A esta fecha las instalaciones no están inmatriculadas.

Son razones de oportunidad las que llevan a disponer la desafectación, las indicadas en la parte expositiva de forma directa o por referencia.

DOS.- El presente acuerdo, y contenido del expediente del que trae causa, se someterá a información pública durante un mes mediante publicación de anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el periódico local y en el BOP de Huesca.

TRES.- Concluido el proceso de información pública se adoptará el acuerdo de aprobación definitiva, resolviendo o apreciando, si fuera el caso, las alegaciones u observaciones que se hayan podido realizar.





Ayuntamiento de Barbastro

Se procede a la votación de la resolución, cuyo resultado es APROBADA por 15 votos a favor correspondientes a los grupos VOX, Barbastro en Común, Cambiar Barbastro, Partido Aragonés, Partido Socialista Obrero Español y Partido Popular y 2 votos en contra correspondiente al Grupo Ciudadanos.

5. EXPEDIENTE 4029/2020. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 17/2020 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO DE 2020, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL DE LA ENTIDAD.

Parte expositiva.

Visto el expediente de Modificación de Crédito nº 17/2020 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para 2020, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con baja por anulación, así como los preceptivos Informes emitidos por la Intervención 20200250 y 2020-0251, de fecha 17 de septiembre de 2020.

De acuerdo con los artículos 177 y 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con los artículos 35 al 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las bases nº 6 a 8 de ejecución del Presupuesto General de 2020, y el resto de normativa aplicable.

El presidente de la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, propone a la Comisión la adopción del siguiente,

Parte dispositiva.

Primero. Aprobar inicialmente la Modificación de Créditos nº 17/2020, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro, para el 2020, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con baja por anulación por un importe total de 23.000,00 €, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS (Alta de crédito)

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2020.03.92000.68900	Restauración documentación archivo municipal	23.000,00 €
TOTAL		23.000,00 €

ESTADO DE GASTOS (Baja de crédito)

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2020.04.15300.16000	Personal Laboral Fijo. Servicios (brigadas) Seguridad Social	23.000,00 €
TOTAL		23.000,00 €





Ayuntamiento de Barbastro

Segundo. Someter a información pública la aprobación inicial de la Modificación de Crédito nº 17/2020, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2020, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, durante el plazo de 15 días hábiles, en el que los interesados podrá presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamaciones, la aprobación inicial se elevará a definitiva.

Se procede a la votación de la resolución, cuyo resultado es APROBADA por 9 votos a favor correspondientes a los Grupos Barbastro en Común, Cambiar Barbastro, Partido Aragonés y Partido Popular, 3 votos en contra correspondiente a los Grupos VOX y Ciudadanos y 5 abstenciones correspondiente al Partido Socialista Obrero Español.

6. EXPEDIENTE 3914/2020. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 15/2020 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO DE 2020, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL DE LA ENTIDAD.

Parte expositiva.

Visto el expediente de Modificación de Crédito nº 15/2020 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para 2020, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con baja por anulación, así como los preceptivos Informes emitidos por la Intervención 2020-0243 y 2020-0244, de fecha 15 de septiembre de 2020.

De acuerdo con los artículos 177 y 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con los artículos 35 al 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las bases nº 6 a 8 de ejecución del Presupuesto General de 2020, y el resto de normativa aplicable.

El presidente de la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, propone a la Comisión la adopción del siguiente,

Parte dispositiva.

Primero. Aprobar inicialmente la Modificación de Créditos nº 15/2020, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro, para el 2020, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con baja por anulación por un importe total de 30.000,00 €, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS (Alta de crédito)





Ayuntamiento de Barbastro

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
052.43900.45390	Subv. mediante convenio de colaboración Consejo Regulador Denominación de Origen Somontano de Barbastro. Reactivación sector del vino pandemia Covid-19	30.000,00 €
TOTAL		30.000,00 €

ESTADO DE GASTOS (Baja de crédito)

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
03.13000.16004	Policía Local funcionarios nuevo ingreso. Seguridad Social	30.000,00 €
TOTAL		30.000,00 €

Segundo. Someter a información pública la aprobación inicial de la Modificación de Crédito nº 15/2020, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2020, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, durante el plazo de 15 días hábiles, en el que los interesados podrá presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamaciones, la aprobación inicial se elevará a definitiva.

Se procede a la votación de la resolución, cuyo resultado es APROBADA por 14 votos a favor correspondientes a los Grupos Barbastro en Común, Cambiar Barbastro, Partido Aragonés, Partido Socialista Obrero Español y Partido Popular, 3 votos en contra correspondiente a los Grupos VOX y Ciudadanos.

7. EXPEDIENTE 3502/2020. CONVALIDACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2020-1265, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RECTIFICADO MEDIANTE DECRETO 2020-1274, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 14/2020 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO PARA 2020, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO DE 2019.

Mediante Decreto 2020-1265 de fecha 14 de septiembre de 2020, se aprobó expediente de modificación de créditos nº 14/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para a la aplicación del superávit.

Apreciado error en la clasificación económica del estado de gastos en el apartado segundo del citado Decreto, se procede a subsanar el error apreciado.

Se estima de aplicación al caso el contenido del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista de lo anterior,





Ayuntamiento de Barbastro

He resuelto

Primero. Rectificar el error apreciado en el Decreto 2020-1265, de 14 de septiembre de 2020:

Apartado segundo:

Donde dice:

Estado de gasto (altas de Crédito)

Aplicación presupuestaria				Importe
07.2020. 23120.62900	Covid-19. empresas	Otros trabajos realizados por otras		65.000,00 €
Total				65.000,00 €

Debe decir:

Estado de gasto (altas de Crédito)

Aplicación presupuestaria				Importe
07.2020. 23120.22799	Covid-19. empresas	Otros trabajos realizados por otras		65.000,00 €
Total				65.000,00 €

Por lo demás no se modifica el contenido del Decreto aludido.

Segundo. Trasladar cuanto antecede al Área de Hacienda (Unidad de Intervención), para constancia y demás efectos procedentes.

Se procede a la votación de la resolución, cuyo resultado es APROBADA por 16 votos a favor correspondientes a los Grupos Barbastro en Común, Cambiar Barbastro, Partido Aragonés, Ciudadanos, Partido Socialista Obrero Español y Partido Popular y 1 voto en contra correspondiente al Grupo VOX.

8. EXPEDIENTE 3369/2020. CONVALIDACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2020-1225 POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 13/2020 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO DE 2019.

Vista la Providencia de inicio de fecha 31 de agosto de 2020, donde se incoó expediente para aplicar el superávit presupuestario del ejercicio 2019 correspondiente con la cantidad de 37.210,00 €, se aprueba la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario.





Ayuntamiento de Barbastro

Vista la Memoria emitida por el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, de fecha 31 de agosto de 2020, indicando las aplicaciones presupuestarias correspondientes a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales.

Visto que con fecha 31 de agosto de 2020 se emitieron los informes de Intervención sobre la modificación de crédito requerida y la evaluación de la estabilidad presupuestaria.

He resuelto

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 13/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para a la aplicación del superávit, cuyo detalle es el siguiente:

Estado de gasto (altas de Crédito)

Aplicación presupuestaria		Importe
07.23120.22110	Covid-19. Productos de limpieza y aseo	29.800,00 €
07.23120.62500	Covid-19. Mobiliario	7.410,00 €
Total		37.210,00 €

Estado de ingresos

Aplicación presupuestaria		Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	37.210,00 €
Total		37.210,00 €

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre para su convalidación exigiéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple, artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

Tercero. Una vez convalidado se someterá a la publicidad correspondiente en el Boletín oficial.

Se procede a la votación de la resolución, cuyo resultado es APROBADA por 16 votos a favor correspondientes a los Grupos Barbastro en Común, Cambiar Barbastro, Partido Aragonés, Ciudadanos, Partido Socialista Obrero Español y Partido Popular y 1 voto en contra correspondiente al Grupo VOX.

9. EXPEDIENTE 1459/2020. APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Parte expositiva.





Ayuntamiento de Barbastro

Celebrado el pleno de organización el pasado 12 de julio de 2019, y otros posteriores, no se recoge referencia alguna sobre aportación económica para los grupos políticos. A día de hoy no hay cobertura normativa para proceder al pago de las aportaciones a los grupos políticos en el ejercicio 2020.

Conforme a lo previsto en el artículo artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que este último en su tenor dice:

“A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, **siempre que éste lo pida. (...)**”

Se presenta ante la comisión informativa de hacienda y régimen interior para someterlo y posterior acuerdo plenario, propuesta para asignar a cada grupo político una dotación económica anual que tendrá un doble componente:

- Asignación fija por Grupo político municipal
- Asignación variable en función del número concejales integrantes del Grupo político municipal.

Visto el informe de Secretaría de 10 de marzo de 2020

Visto el informe de Intervención de 17 de septiembre de 2020

Parte dispositiva:

UNO.- Se propone a la aprobación del Pleno las siguientes cuantías por los siguientes conceptos como aportación económica a los grupos políticos

- Asignación fija por cada Grupo político municipal: 1.800 euros al año
- Asignación variable en función del número concejales integrantes del Grupo político municipal: 1.200 euros por concejal.

Esta asignación se hará efectiva por trimestres naturales durante el primer mes de cada trimestre, excepto en el año de renovación de la Corporación que se hará efectiva durante el mes siguiente al de la fijación de tales asignaciones y en proporción a los meses de mandato, y excepto el primer trimestre de cada asignación





Ayuntamiento de Barbastro

anual, que está condicionado a la adecuada justificación de la asignación del ejercicio anterior.

DOS.- Todas las asignaciones económicas deberán justificarse, reintegrando al Ayuntamiento las cantidades no justificadas. La justificación será anual, debiendo remitirse dicha documentación antes de terminar el mes de enero de cada año referida al ejercicio anterior. El pago del primer trimestre de cada asignación anual está condicionado a la adecuada justificación de la asignación del ejercicio anterior.

TRES.- La forma de justificación de los gastos originados se realizará ante la Intervención, aportando los resúmenes contables de entradas y salidas, que se realizarán por bloques de gasto e ingreso distinguiendo gastos de personal, servicios, suministros, convenios y cualquier otro tipo de gasto realizado. Además, en relación con los gastos de personal, se aportará un informe de los costes mensuales soportados por el Grupo Político tanto en lo referente a retribuciones de personal devengadas como las cuotas de las Seguridad Social a cargo de la empresa pagadas. Todo ello en los modelos definidos por el Ayuntamiento.

Las facturas que acreditan las operaciones de contratos de suministro, servicios u otro tipo de gastos realizados así como los contratos de trabajo, nóminas y boletines de cotización a la seguridad social quedan en el Grupo Político, sin perjuicio, de que están a disposición del Pleno del Ayuntamiento y de la Intervención municipal, como órgano de control interno de la misma, con el objeto de posibles actuaciones de control financiero.

Tanto las justificaciones como las aportaciones anuales serán aprobadas mediante Decreto de Alcaldía y se dará cuenta a la Comisión de Hacienda.

CUATRO.- En el año de renovación de la Corporación, como las asignaciones a los grupos políticos de la Corporación saliente, lo son desde el inicio del año hasta el día anterior a las elecciones municipales, la justificación de las cantidades percibidas ese último año y el posible reintegro de las cantidades no justificadas, se deberá hacer en el plazo de 30 días desde la toma de posesión de la Corporación entrante.

Se procede a la votación de la resolución, cuyo resultado es APROBADA por 16 votos a favor correspondientes a los Grupos VOX, Cambiar Barbastro, Partido Aragonés, Ciudadanos, Partido Socialista Obrero Español y Partido Popular y 1 voto en contra correspondiente al Grupo Barbastro en Común.

10. EXPEDIENTE 4016/2020. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 11 TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

Vista la providencia de incoación de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 11 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras suscrita por el Concejal de Hacienda y Régimen Interior de fecha 17 de septiembre de 2020.





Ayuntamiento de Barbastro

Visto el Informe favorable de Tesorería de fecha 17 de septiembre de 2020, relativo al procedimiento a seguir para llevar a cabo la modificación propuesta.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 17 de septiembre de 2020 en el que se emite nota de conformidad respecto al Informe de Tesorería de fecha 17 de septiembre de 2020 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Rea Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el Informe de Intervención de fecha 18 de septiembre de 2020 en aplicación del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Consecuentemente con lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa que resulte de aplicación, esta Concejalía traslada a la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior para su dictamen y posterior elevación al Pleno, la siguiente propuesta: Primero.- Aprobar, con carácter provisional, la modificación del artículo 6.3 párrafo octavo de la Ordenanza Fiscal Nº 11 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras con el siguiente contenido:

Para poderse aplicar las tarifas recogidas en los apartados anteriores de este punto 3, los sujetos pasivos deberán carecer de toda clase de bienes muebles o inmuebles susceptibles de generar rentas, entre los que no se incluye el domicilio familiar. La apreciación de las circunstancias referidas se realizará por Resolución de la Alcaldía u órgano competente, previa tramitación de expediente incoado a instancia de parte interesada durante los tres primeros meses de cada año, en que se justifique debidamente la situación económica familiar, para lo cual, el Ayuntamiento podrá requerir del sujeto pasivo la documentación precisa que estime oportuno a efectos de evaluar y determinar evidente y correctamente la situación que concurre en cada caso.

Segundo.- Someter a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el Tablón del Ayuntamiento y extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en un diario de difusión provincial, tiempo durante el cual podrá examinarse el expediente y se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Tercero.- En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá el presente acuerdo elevado a definitivo, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Se procede a la votación de la resolución, cuyo resultado es APROBADA por 16 votos a favor correspondientes a los Grupos Barbastro en Común, Cambiar Barbastro, Partido Aragonés, Ciudadanos, Partido Socialista Obrero Español y Partido Popular y 1 voto en contra correspondiente al Grupo VOX.





Ayuntamiento de Barbastro

11. EXPEDIENTE 4017/2020. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 16 TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Vista la providencia de incoación de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 16 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa suscrita por el Concejal de Hacienda y Régimen Interior de fecha 16 de septiembre de 2020.

Visto el Informe de Tesorería de fecha 17 de septiembre de 2020 relativo a la irretroactividad de las ordenanzas fiscales para llevar a cabo la modificación propuesta.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 17 de septiembre de 2020 en el que se emite nota de conformidad respecto al Informe de Tesorería de fecha 17 de septiembre de 2020 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el Informe de Intervención de fecha 18 de septiembre de 2020 en aplicación del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Consecuentemente con lo anterior, esta Concejalía traslada a la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior para su dictamen y posterior elevación al Pleno, la siguiente propuesta:

Primero.- Aprobar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 16 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa mediante la introducción de una Disposición Transitoria con el siguiente contenido:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, las tarifas previstas en el artículo sexto apartado segundo no serán exigibles a los hechos imposables previstos en el artículo segundo de la presente Ordenanza Fiscal.

Segundo.- Someter a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el Tablón del Ayuntamiento y extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en un diario de difusión provincial, tiempo durante el cual podrá examinarse el expediente y se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.





Ayuntamiento de Barbastro

Tercero.- En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá el presente acuerdo elevado a definitivo, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Se procede a la votación de la resolución, cuyo resultado es APROBADA por 12 votos a favor correspondientes a los Grupos VOX, Barbastro en Común, Cambiar Barbastro, Partido Aragonés, Ciudadanos, y Partido Popular y 5 abstenciones correspondientes al Grupo Partido Socialista Obrero Español.

12. EXPEDIENTE 4018/2020. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 21 TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA.

Vista la providencia de incoación de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 21 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua suscrita por el Concejal de Hacienda y Régimen Interior de fecha 17 de septiembre de 2020.

Visto el Informe favorable de Tesorería de fecha 17 de septiembre de 2020, relativo al procedimiento a seguir para llevar a cabo la modificación propuesta.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 17 de septiembre de 2020 en el que se emite nota de conformidad respecto al Informe de Tesorería de fecha septiembre de 2020 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Rea Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el Informe conjunto de Intervención y de Tesorería de fecha 18 de septiembre de 2020 relativo al cumplimiento del artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el Informe de Intervención de fecha 18 de septiembre de 2020 en aplicación del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Consecuentemente con lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa que resulte de aplicación, esta Concejalía traslada a la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior para su dictamen y posterior elevación al Pleno, la siguiente propuesta:

Primero.- Aprobar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 21 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua con el siguiente contenido:

Artículo 7º

1. La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:





Ayuntamiento de Barbastro

A) En el núcleo de población principal del municipio.

1. Uso doméstico

Cuota explotación
(fija de servicio) (1) 6,44 €/cuatrimestrales
Cuota hidráulica (1) 4,12 €/cuatrimestrales

Cuota por consumo:

De 0 a 60 m³ 0,40 €/m³
De 61 a 120 m³ 0,46 €/m³
Más de 120 m³ 0,53 €/m³
Sociales 0,40 €/m³

(1) No se aplica en sociales

2. Uso no doméstico

Cuota explotación (fija de servicio) 13,18 €/cuatrimestrales
Cuota hidráulica 8,48 €/cuatrimestrales

Cuota por consumo:

De 0 a 60 m³ 0,40 €/m³
De 61 a 120 m³ 0,48 €/m³
Más de 120 m³ 0,54
€/m³

3. Usos especiales

Cuota consumo Ayuntamiento 0,44 €/m³

4. Conservación contadores

Calibre hasta 15 mm 0,74 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 20 mm 0,76 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 30 mm 1,83 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 40 mm 2,77 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 50 mm 6,27 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 100 mm 11,94 €/cuatrimestrales

5. Alquiler de Contadores

Calibre hasta 15 mm 1,94 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 20 mm 2,08 €/cuatrimestrales





Ayuntamiento de Barbastro

Calibre hasta 30 mm 4,95 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 40 mm 7,51 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 50 mm 17,01 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 100 mm 32,21 €/cuatrimestrales

Calibre hasta 15 mm electrónico.....6,65 €/cuatrimestrales
Calibre 20 mm electrónico.....7,89 €/cuatrimestrales
Calibre 30 mm electrónico.....11,06 €/cuatrimestrales
Calibre 40 mm electrónico.....13,41 €/cuatrimestrales

6. Derechos de
conexión 33,79
€

7. Derechos reposición
servicio 21,12 €

Segundo.- Someter a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el Tabón del Ayuntamiento y extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en un diario de difusión provincial, tiempo durante el cual podrá examinarse el expediente y se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Tercero.- En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá el presente acuerdo elevado a definitivo, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Se procede a la votación de la resolución, cuyo resultado es APROBADA por 12 votos a favor correspondientes a los Grupos VOX, Barbastro en Común, Cambiar Barbastro, Partido Aragonés, Ciudadanos, y Partido Popular y 5 abstenciones correspondientes al Grupo Partido Socialista Obrero Español.

13. EXPEDIENTE 2901/2020. CONDECORACIONES A LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL DE BARBASTRO.

Parte expositiva:

PRIMERO.- En el mes de junio de 2020 se produce la aprobación definitiva del Reglamento de la Policía Local de Barbastro.

SEGUNDO.- Por parte del Jefe de la Policía Local de Barbastro se emite informe, el 3 de julio de 2020, en el que se hace constar que hay una serie de componentes del Cuerpo de seguridad de la Entidad Local, que reúnen los requisitos que establece el artículo 51 del Reglamento de la Policía Local de Barbastro, para recibir la condecoración al mérito profesional, ya sea en su modalidad de bronce o en la de plata, o de ambas. Por otra parte, y por la situación derivada de la atención prestada por determinados colectivos profesionales, durante la pandemia producida por el Covid 19, ya sea durante el estado de alarma, en las fases de desescalada o en la





Ayuntamiento de Barbastro

llamada nueva normalidad, también se han hecho merecedores de un reconocimiento en amparo de la misma la legislación.

TERCERO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 8/2015, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El Reglamento de la Policía Local de Barbastro, de junio de 2020.
- Reglamento Orgánico del Excmo Ayuntamiento de Barbastro de 26 de julio de 1991.

Existe expediente tramitado al efecto numerado con el 2901/2020, según la numeración del gestor Gestiona.

Vista la Providencia de Alcaldía de 2 de julio de 2020.

Visto el informe del Jefe de la Policía Local de 3 de julio de 2020.

Visto el informe de Secretaría de 20 de agosto de 2020.

Parte dispositiva:

PRIMERO.- Conceder la medalla de bronce a los siguientes miembros de la Policía Local, por méritos profesionales que con 15 años de Servicio, han evidenciado una constante entrega y dedicación en el cumplimiento de los deberes de su empleo y cargo, sin constar en su expediente anotación por falta grave o muy grave:

Subinspector- Vicente Barfaluy Buil
Oficial- José Luis Lera Añaños
Oficial- Luis Morán Viñuales
Oficial- Joaquín Giral Villacampa





Ayuntamiento de Barbastro

Oficial- Raúl Merino Escribano
Oficial- Francisco Orea Rodríguez
Policía- Javier Cía Cosculluela
Policía- Francisco Javier Quirós Solans
Policía- Fernando Velázquez Pérez
Policía- Jorge Subías Oliván
Policía- Minerva Muñoz Ariño
Policía- Juan Aguila Pano
Policía- Pedro Eizaguerri Manau
Policía- Eugenio Campo Bareas
Policía- Eduardo Ferrer Marchite

SEGUNDO.- Conceder la medalla de plata a los siguientes miembros de la Policía Local por méritos profesionales que con 25 años de Servicio, han evidenciado una constante entrega y dedicación en el cumplimiento de los deberes de su empleo y cargo, sin constar en su expediente anotación por falta grave o muy grave:

Subinspector- Vicente Barfaluy Buil
Oficial- José Luis Lera Añaños
Oficial- Luis Morán Viñuales
Oficial- Joaquín Giral Villacampa
Oficial- Francisco Valle Larregola
Policía- Javier Cía Cosculluela
Policía- Francisco Javier Quirós Solans

TERCERO.- Conceder un diploma de reconocimiento por la labor desarrollada durante el estado de alarma, en las fases de desescalada o en la llamada nueva normalidad, por su actuación y colaboración con los servicios de la Policía Local, que el Ayuntamiento de Barbastro quiere destacar, a las siguientes instituciones y servicios profesionales:

- A la Guardia Civil, se hará entrega del reconocimiento al Comandante del Puesto de Barbastro o persona que designe como representante.
- Protección civil, se hará entrega del reconocimiento al Coordinador comarcal del servicio de Barbastro o persona que designe como representante.
- A los Bomberos, se hará entrega del reconocimiento al Jefe del Puesto de Barbastro o persona que designe como representante.
- Al Cuerpo de la policía local de Barbastro, se hará entrega del reconocimiento al Jefe de Policía del Excmo Ayuntamiento de Barbastro o persona que designe como representante.

CUARTO.- La entrega de las condecoraciones y diplomas se realice el día 2 de octubre, día de los Ángeles Custodios.

QUINTO.- Este acuerdo se comunicara a los interesados para que produzca los efectos oportunos.





Ayuntamiento de Barbastro

Se procede a la votación de la resolución, cuyo resultado es APROBADA por unanimidad de todos los Grupos .

ACTIVIDAD DE CONTROL

14. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 12/2020 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO PARA 2020, POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO (EXPTE. GESTIONA 3235/2020): DACIÓN DE CUENTAS.

Para hacer constar que el Pleno ha quedado enterado del contenido del expediente de modificación de créditos nº 12/2020 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2020, por transferencia de crédito.

15. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES 2020-2021 (EXPTE. GESTIONA 1415/2020).

Para hacer constar que el Pleno ha quedado enterado del contenido del expediente de denominado "líneas fundamentales 2020-2021".

16. EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS Nº 16/2020 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2020, POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO (EXPTE. GESTIONA 3979/2020): DACIÓN DE CUENTAS.

Para hacer constar que el Pleno ha quedado enterado del contenido del expediente de modificación de créditos nº 16/2020 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2020, por transferencia de crédito.

17. EXPEDIENTE 5882/2018. TOMA DE CONOCIMIENTO EXTINCIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE MATADERO.

Para hacer constar que el Pleno ha quedado enterado del contenido del contenido de la diligencia firmada por el Secretario del Ayuntamiento el 29 de julio de 2020 referida a la extinción del servicio municipal de matadero (expediente 5882/2018).

Diligencia que se lee:

"La pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento de Barbastro, Ismael Ania Lahuerta para dejar constancia de los siguiente:

1.- Que el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de marzo de 2020, adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe solo en su parte resolutive.

UNO.- Estimar de interés público la supresión del servicio municipal de matadero que venía prestando el Ayuntamiento de Barbastro.





Ayuntamiento de Barbastro

Se justifica la decisión en las razones contenidas en la memoria de Alcaldía que se adjunta al presente como anexo inseparable.

Advertir que la memoria contiene voluntad tanto de suprimir el servicio como de desafectar las instalaciones que pasarían de dominio público a patrimonial.

A los efectos de este acuerdo, la memoria interesa solo en el aspecto de la supresión del servicio. Será en acuerdos posteriores donde se decidirá sobre si las instalaciones, suprimido el servicio, son desafectadas o no.

DOS.- Someter el acuerdo anterior y cuantos documentos obran en el expediente a información pública por periodo de treinta días hábiles.

La apertura del plazo de información pública se anunciara en el BOP de Huesca.

Se dará trámite de audiencia por igual plazo, treinta días hábiles, a los servicios provinciales de Sanidad por un lado y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por otro, ambos de la DGA. Lo anterior mediante comunicación expresa.

Tambien se dará trámite de audiencia, treinta días hábiles, a las asociaciones incluidas en el "Registro de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Barbastro". Siendo estas 168, la apertura del plazo para la audiencia, se anunciará en el periódico local.

La información pública y los expresos trámites de audiencia tienen por objeto que los interesados puedan, como se ha dicho, examinar el expediente y formular las alegaciones que consideren oportunas.

TRES.- Estos acuerdos tienen el carácter de iniciales. De formularse alegaciones, será el Pleno del Ayuntamiento quien las resolverá adoptando o no acuerdo definitivo de supresión.

De no formularse alegaciones el acuerdo se considerará adoptado con carácter definitivo. "

2.- El acuerdo ha sido sometido a información pública y audiencia de los organismos y entidades que luego se dirá, durante los plazos que también se señala:

Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barbastro, sede electronica. Publicado desde el día 3 de junio al 14 de julio de 2020.

BOP de Huesca. Treinta días hábiles, del 5 de junio de 2020 hasta el 16 de julio de 2020.

Tramite de audiencia, treinta días hábiles. Servicio Provincial de Sanidad. Del 03 de junio hasta el 14 de julio de 2020.





Ayuntamiento de Barbastro

Tramite de audiencia, treinta días hábiles. Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente. Del 11 de junio hasta el 22 de julio de 2020.

Tramite de audiencia, treinta días hábiles. Asociaciones. Publicación en el periódico "El Cruzado Aragones" Del 15 de junio de 2020 hasta el 24 de julio.

3.- *Durante los plazos relacionados en el punto anterior, no se ha presentado alegación o realizado manifestación alguna.*

4.- *Dado lo acordado por el Pleno, punto TRES, último párrafo, y visto el resultado de la información pública y trámite de audiencia, que el acuerdo inicial de extinción del servicio municipal de matadero en Barbastro tiene que considerarse como definitivamente adoptado.*

5.- *De lo anterior se da traslado al Alcalde a fin de que incorpore esta diligencia en el orden del día de la primera sesión plenaria que se celebre. "*

El Pleno queda enterado de las daciones de cuenta establecidas desde el punto 14 al 17 ambos inclusive del Orden del día de la presente sesión.

MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

18. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CAMBIAR BARBASTRO, RELATIVA A LA PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE CERLER POR EL VALLE DE CASTANESA.

ANTECEDENTES

Considerando que todos los informes sobre los efectos del cambio climático en los Pirineos subrayan la desaparición paulatina de los glaciares, la alteración del ciclo de vida de animales y plantas autóctonas, como profundos cambios en el ciclo hidrológico con una reducción del espesor de la nieve y del tiempo de permanencia de la misma en el suelo en los próximos treinta años, a una altura de 1800m.

Considerando que el respeto al medio natural es contribuir a la consecución del Objetivo 13 de la Agenda 2030 de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas.

Considerando que el 2 de junio de 2020 se emitió Informe de Suelo y Vivienda de Aragón, SLU, sobre el Plan de Obras del Dominio Castanesa del Proyecto de Interés General de Aragón de 'Ampliación de la estación de esquí de Ceder.

Considerando que con fecha de 4 de junio de 2020 se recibe escrito de ARAMON, dirigido a la Dirección General de Ordenación del Territorio por el que se acompaña el Plan de Obras de 2020 presentado el 21 de mayo ante el INAGA, junto





Ayuntamiento de Barbastro

con el Plan de Vigilancia Ambiental y el Proyecto de Restauración Paisajística y de la Cubierta Vegetal, como complemento y continuación de las obras del Proyecto de Interés general de Aragón de la "Ampliación de la Estación de Esquí de Ceder" descritas en el Plan de Obras de año 2019, así como el documento de Replanteo Ambiental presentado ante el Servicio Provincial de Medio Ambiente

Considerando que con fecha 6 de junio de 2020 la Dirección General de Ordenación del Territorio solicita a ARAMON la justificación de algunas cuestiones técnicas del Plan de obras, así como la relación definitiva concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la ejecución del Dominio Castanesa. El 12 de junio de 2020 dicha Dirección General informa al INAGA del escrito de fecha 6 de junio remitido a ARAMON

Considerando que el 12 de junio de 2020 la Secretaría General Técnica del *Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda*, solicita a SVA la valoración técnica del Plan de Obras de 2020 presentado el 21 de mayo ante el INAGA, al objeto de modificar o no el informe técnico elaborado por SVA con fecha de 2 de junio de 2020

Considerando que el 24 de junio de 2020 el Director General de Ordenación del Territorio recuerda a ARAMON la necesidad, antes de proceder al inicio de las obras, de justificar adecuadamente por parte de esa entidad, las cuestiones técnicas que se solicitaron en el escrito de la Dirección General de 6 de junio de 2020 y no habiendo *recibido contestación alguna de la mercantil ARAMON*.

Considerando que este 19 de agosto del 2020 se ha producido la entrada de las máquinas de Aramón en el valle de Castanesa para iniciar las *obras* de ampliación de la *estación* de esquí de *Ceder*.

Por todo ello, se presenta la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**.

El Pleno del Ayuntamiento de Barbastro insta a la DGA:

La paralización inmediata de las obras de ampliación de la estación de esquí de Ceder por el valle de Castanesa que realiza Aramón, así como la apertura del correspondiente expediente sancionador a la empresa. Consideramos que desde Vertebración del Territorio (Dirección General Ordenación Territorio) se ha avisado a la empresa Aramón a principios de este verano de que no podían *comenzar las obras hasta* resolver toda una serie de importantes dudas que sobrevolaban el proyecto. Además, al ser un proyecto declarado en su día de Interés General para poder expropiar sus tierras a los vecinos y vecinas de Castanesa, por parte de Aramón, el órgano competente en los permisos es Vertebración del Territorio.

En el escrito del 24 de junio de 2020 del Director General de Ordenación del Territorio dirigido a ARAMON se recuerda que es necesario, antes de proceder al inicio de las obras, justificar adecuadamente por parte de esa entidad, las cuestiones técnicas que se *solicitaron en el* escrito de la *Dirección General* de 6 de junio de





Ayuntamiento de Barbastro

2020. Por lo tanto, en estos momentos siguen sin haber sido resueltas estas cuestiones por Aramón, que sigue sin contar con el necesario permiso de Vertebración y que por lo tanto hacen inviable legalmente tanto el inicio de las obras como la entrada de máquinas de la empresa Aramón en el valle de Castanesa.

La paralización definitiva del proyecto de ampliación por lo absurdo que supone dicha ampliación en una zona sin nieve, contradiciendo los estudios sobre cambio climático, y además, como recalca la PDMA, produciendo un tremendo daño ambiental y cultural en *un paisaje* de alta montaña *por las afecciones* que se podrían generar en el patrimonio cultural del valle (mallatas y construcciones antiguas de pastor) y en los humedales de alta montaña temiéndose además que ARAMON no haya obtenido los permisos necesarios de Patrimonio y de la CHE. Además, se considera que dicho daño se realiza sufragado por las arcas públicas del Gobierno de Aragón en estos tiempos en que se deberla estar pensando en otros fines sociales de carácter urgente, priorizando, entre otros, los Departamentos de Sanidad, Educación, Residencias y Dependencia.

Se procede a la votación de la moción, cuyo resultado es RECHAZADA por 2 votos a favor correspondientes a los Grupos Barbastro en Común y Cambiar Barbastro, y 15 votos en contra correspondiente a los Grupos VOX, Partido Aragonés, Ciudadanos, Partido Socialista Obrero Español y Partido Popular.

19. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA AL ACUERDO DE LA FEMP Y EL GOBIERNO CENTRAL PARA QUE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES PUEDAN USAR SUS REMANENTES.

Retirada del orden del día por el grupo proponente en Junta de Portavoces.

20. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX, RELATIVA A S.M. D. JUAN CARLOS I.

El grupo municipal Vox Barbastro al amparo de lo establecido en el art.97 del reglamento orgánico y funcionamiento de las entidades locales.

Presenta esta moción debido a diversas noticias publicadas estos días sobre algunas actividades del Rey D. Juan Carlos I que han provocado una multitud de condenas sin el debido respeto a la presunción de inocencia que consagra nuestra Constitución. Si alguno de sus actos han sido ilegales lo decidirán los tribunales de justicia, y a ellos nos sujetamos todos.

Pero justo es reconocer la labor del Rey D. Juan Carlos I en pro de la democracia y del desarrollo de España, así como la convivencia entre los españoles.





Ayuntamiento de Barbastro

Por todo ello éste grupo municipal de Vox en el Ayuntamiento de Barbastro, eleva la siguiente propuesta o moción, para ser debatida y en su caso aprobada por el pleno del Ayuntamiento.

ASPECTOS POLITICOS, HISTÓRICOS E INSTITUCIONALES de D. Juan Carlos I en que se basa ésta propuesta o moción.

POLITICOS: D. Juan Carlos I renunció al poder autocrático, heredado de Franco, a favor de la democracia plena, tal como él mismo adelantó en su primer viaje oficial a EEUU, en su discurso ante la cámara de representantes reunida en sesión plenaria. Una disposición a favor de la democracia que fue apoyada por todo el espectro político español, incluidos algunos partidos de izquierda comandados por dirigentes que habían conocido el exilio y habían participado en la guerra civil de 1936.

Consideramos por ello al Rey D. Juan Carlos I como la persona que apostó por la vía democrática de la Transición.

HISTÓRICAMENTE: D. Juan Carlos I superó el tradicional enfrentamiento entre españoles, en especial los surgidos en el siglo XIX, con las guerras Carlistas y en el XX con la guerra fratricida. En consecuencia apostó a favor de la plena convivencia, respeto y armonía entre los españoles.

De ahí devino un bienestar económico y social que situó a España entre los países más desarrollados del Mundo, multiplicando por más de cinco la renta per cápita, histórica de España, entre el inicio y el fin de su reinado, según datos del banco mundial.

INSTITUCIONAL: La Constitución que tuteló afianza las instituciones españolas en un estado de derecho plenamente consolidado respetando la división de poderes en que se basan las democracias; a nivel internacional España se homologó como una democracia plena y respetable como las más acreditadas del orbe.

Por todo ello el grupo municipal VOX propone que el Ayuntamiento de Barbastro muestre el reconocimiento y agradecimiento a la labor de D. Juan Carlos I, y el apoyo a su figura institucional e histórica.

Con éste acuerdo el Ayuntamiento de Barbastro se sumará a la reciente adhesión al monarca por parte de ex-ministros y altos cargos que han gobernado, siendo Rey Juan Carlos I y que militan en partidos diversos, como el PSOE y el PP, junto a otros que lo hicieron en la desaparecida UCD y demás colectivos sociales, cítese los manifiestos de empresarios, el mundo taurino, también así como una gran mayoría de ciudadanos.

Se procede a la votación de la moción, cuyo resultado es APROBADA por 9 votos a favor correspondientes a los Grupos VOX, Ciudadanos y Partido Popular, 2 votos en contra correspondiente a los Grupos Barbastro en Común y Cambiar Barbastro y 6





Ayuntamiento de Barbastro

abstenciones correspondiente a los Grupos Partido Aragonés y Partido Socialista Obrero Español.

21. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CAMBIAR BARBASTRO, RELATIVA A PLANES DE INTERVENCIÓN PARA FAMILIAS VULNERABLES.

A lo largo de los últimos años, la situación de las familias más vulnerables de Barbastro ha ido empeorando. Este proceso de deterioro hace que la pobreza se haya incrementado en nuestra ciudad. Las circunstancias del COVID19 han puesto más de manifiesto lo que ya se sabía que estaba ocurriendo.

Este es un hecho que nos ha preocupado y nos preocupa a Cambiar Barbastro por los siguientes motivos: en primer lugar por la grave vulneración de los derechos humanos y derechos de la infancia que esto supone, ya que muchas de las personas de estos grupos son menores; por lo que supone de riesgo en la conexión y convivencia social, ya que la extrema pobreza suele ser el origen de una gran problemática de diferentes tipos; por la obligatoriedad de las administraciones de subsanar los problemas de las personas vulnerables con políticas redistributivas justas y porque no es de recibo que todas las crisis dejen siempre a los mismos colectivos en la cuneta.

Pensamos que no podemos quedarnos impasibles ante esta realidad ni seguir aplicando las mismas medidas cuya ineficacia se puede constatar en estos casos.

El modelo de intervención de los servicios sociales de atención primaria tiene características propiamente asistenciales, está excesivamente burocratizado, fragmentado, responde a peticiones puntuales y se limita a la información y tramitación del acceso a prestaciones. Un modelo que fomenta y perpetúa la dependencia.

Desde hace algún tiempo, incluso antes del estado de alarma, venimos solicitando un cambio de modelo de intervención social. Debemos evolucionar hacia un modelo que fomente el desarrollo de las personas y que tenga un marcado carácter educativo y preventivo. Es necesario dar más importancia a la participación, a la relación y al acompañamiento en las actuaciones. Se trata de ofrecer itinerarios de desarrollo adaptados a las personas usuarias y a su entorno.

Para combatir y erradicar la pobreza es necesario que los demandantes de ayuda tengan fácil acceso al servicio y se sientan bien acogidos. Las personas en situación de vulnerabilidad necesitan sentirse escuchadas, bien recibidas, apoyadas, respetadas y con la seguridad de que se va a tratar lo mejor posible su problemática. Todo lo anterior viene contemplado en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón. Especialmente recogido en el preámbulo de dicha ley en el título I (Derechos y deberes en materia de servicios sociales) y también en el artículo 2, donde se concretan los objetivos de las políticas sociales y dentro del artículo 6 que





Ayuntamiento de Barbastro

señala: "Las personas destinatarias tendrán derecho a disponer de un plan de atención individual o familiar, en función de la valoración de su situación".

En el documento: "Criterios técnicos plan de contingencia en comarcas y en municipios de más de veinte mil habitantes, en materia de servicios sociales de su competencia, como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada del "Covid19", de 15 de junio de 2020, enviado por los Servicios Centrales del IASS del Gobierno de Aragón, se contemplan las siguientes medidas: "En las zonas desfavorecidas o barrios altamente vulnerables se realizarán planes específicas" (página 15).

Por todo lo anterior Cambiar Barbastro, solicita a este pleno el apoyo, si procede, para la elaboración de Planes de intervención adecuados para atender las necesidades de las familias más vulnerables de Barbastro, teniendo en cuenta la participación de usuarios en la propia resolución de sus problemas, pero contando con el apoyo y los recursos suficientes, tanto personales como materiales. En ellos se contemplarán las medidas específicas y seguimiento para que tengan cubiertas las necesidades básicas:

- Acciones para la infancia con carácter preventivo y compensador. Actividades educativas, lúdicas y deportivas. Estas acciones tendrán como objetivo el desarrollo personal adecuado de los menores en entornos carenciales que les permita ir superando su situación.
- Desarrollo de programas de economía doméstica que posibiliten llevar una mejor gestión de sus propios recursos.
- Apoyo para que tengan la posibilidad de ir reparando sus infraviviendas.
- Desarrollo de programas de incorporación social, capacitación para trabajo de los jóvenes que posibilite la inclusión social a personas en riesgo o en situaciones de exclusión social.
- Los planes deben seleccionarse con criterio de atención y actuación elaboradas y consensuadas entre las instituciones, los agentes sociales, y representación de los afectados que serían públicos y de obligada aplicación.
- Dichos planes serán evaluados trimestralmente desde la comisión de bienestar social para ir constatando su adecuación y verificando que el desarrollo de las intervenciones sean eficaces.
- Este acuerdo de pleno se enviará a la Comarca del Somontano, como responsable de la gestión de los Servicios Sociales.

Se procede a la votación de la moción, cuyo resultado es APROBADA por 16 votos a favor correspondientes a los Grupos Barbastro en Común, Cambiar Barbastro, Partido Aragonés, Ciudadanos, Partido Socialista Obrero Español y Partido Popular, 1 voto en contra correspondiente al Grupo VOX.

22. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE BARBASTRO EN COMÚN, RELATIVA AL IMPULSO DE LA LIBERTAD DE CONCIENCIA Y EL CARÁCTER ACONFESIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO.





Ayuntamiento de Barbastro

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 16.3 expresa "Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones". Este artículo, se contrapone a la confesionalidad católica militante del Estado durante la dictadura genocida del golpista Franco, y busca la cooperación con todas las confesiones religiosas por parte de los poderes públicos, incluyendo explícitamente en él a la Iglesia Católica, que durante cuarenta años impuso su doctrina en colaboración con la dictadura militar.

Es el deber de todos los poderes públicos, y en concreto de este Ayuntamiento, el delimitar el ámbito de la cooperación con las confesiones religiosas, para pasar, por la vía del consenso, de una situación de privilegio institucional hacia la Iglesia Católica, a una situación de cooperación desde la igualdad y en relación a su implantación en la población, con todas las confesiones religiosas reconocidas por el estado.

Es un hecho innegable que cada vez más, amplios sectores de la población española se manifiestan abiertamente agnósticos o ateos, y además, en especial debido a la inmigración, otras religiones alcanzan una amplia implantación. Esto supone que la Iglesia Católica ya no sea la opción religiosa hegemónica, aunque siga siendo de implantación mayoritaria.

La aconfesionalidad es una seña de identidad que es consustancial a la soberanía del poder civil, de la libertad individual y de la democracia. Reivindicaciones históricas como la libertad de conciencia y de cultos, la secularización de los cementerios, el matrimonio civil y el divorcio, el matrimonio igualitario, la libertad de investigación, la educación laica y la no imposición de la religión en la enseñanza o la coeducación, son conquistas de una sociedad democrática y secularizada que hoy son patrimonio compartido por la inmensa mayoría de los ciudadanos. En las últimas décadas, la igualdad de género, la regulación del aborto, el matrimonio de personas del mismo sexo, la investigación bioética y la educación para la ciudadanía, han topado con fuertes resistencias ante las que hemos reafirmado la libertad de conciencia de los ciudadanos y la soberanía del poder civil frente a imposiciones religiosas. Las convicciones de conciencia, religiosas, agnósticas o ateas, son asunto privado del fuero interno de cada persona y de su libertad individual. Cada persona es titular del derecho de libertad ideológica y de conciencia. Pero el ejercicio de la libertad de conciencia tiene una trascendencia pública insoslayable. Las creencias privadas contienen dimensiones públicas, sociales, culturales y políticas. Por ello, exige una política con opciones y propuestas consecuentes, proporcionando garantías y regulando su ejercicio de manera constitucionalmente adecuada. A pesar de la consolidación de las libertades constitucionales en nuestro país, siguen habiendo cuestiones cuya revisión debe afrontarse sin dilación, como el trato de favor a la Iglesia Católica con discriminación para las minorías o la pervivencia de





Ayuntamiento de Barbastro

numerosos elementos de confesionalidad del Estado en actos, símbolos y espacios públicos.

La gestión pública de la diversidad de creencias y confesiones por parte de Ayuntamientos, es un poderoso instrumento para garantizar en condiciones de igualdad el ejercicio de la libertad de conciencia y de culto. Es importante delimitar bien los ámbitos público y privado en el ámbito de las cuestiones civiles, siempre salvaguardando la libertad de conciencia de las personas y su libre ejercicio privado de las diversas confesiones, así como mantener una relación cordial entre diversas organizaciones e instituciones de carácter público y privado, cuidando la no interferencia de ninguna en las celebraciones y fiestas populares, muchas de origen religioso y de diferente significado, e incorporando criterios de actuación para las autoridades públicas en actos religiosos de ámbitos local.

Desde Barbastro en Común trabajamos por la integración desde el respeto a la diversidad, por la igualdad y por el cumplimiento de la Constitución Española.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Ayuntamiento de Barbastro tomará las siguientes medidas dentro del ámbito de sus competencias:

- 1) En los espacios de titularidad pública que dependan de este Ayuntamiento, no existirá simbología religiosa, salvo aquella que signifique un bien patrimonial e histórico especialmente contrastado, que será convenientemente protegido y conservado, o cuando formen parte de los elementos estructurales o artísticos de la edificación.
- 2) Igualmente no se promoverán por parte de este Ayuntamiento, ritos ni celebraciones religiosas de ningún tipo, excepto aquellos que constituyan un patrimonio cultural o artístico de interés reconocido, siendo todos los actos organizados por el Ayuntamiento de Barbastro exclusivamente de carácter civil.
- 3) Los miembros de la Corporación Local, así como el personal al servicio de la administración municipal, no participarán en función de su cargo en manifestaciones religiosas, excepto las que se encuadren como homenajes personales a ciudadanos o instituciones, o aquellas que promuevan actos de conciliación.

Se procede a la votación de la resolución, cuyo resultado es RECHAZADA por 2 votos a favor correspondientes a los Grupos Barbastro en Común y Cambiar Barbastro, 10 votos en contra correspondientes a los Grupos VOX, Partido Aragonés, Ciudadanos y Partido Popular y 5 abstenciones correspondientes al Grupo Partido Socialista Obrero Español.





Ayuntamiento de Barbastro

23. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PAR, RELATIVA AL ESTUDIO DE POSIBLES REDUCCIONES DE IMPUESTOS Y TASAS EN LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La política fiscal y tributaria es una de las grandes herramientas de que disponen las administraciones públicas a fin de incentivar la actividad, potenciar determinados sectores económicos y sociales, hacer frente a situaciones de crisis, trazar estrategias y ejercer su esencial tarea de prestación de servicios, ejecutar inversiones de interés general y, con un carácter más conjunto, redistribuir la riqueza por vía directa o indirecta.

En las presentes circunstancias provocadas por la pandemia, el dinamismo de empresas y establecimientos, con su consiguiente sostenimiento y creación de empleo, se ha visto duramente golpeado al restringirse necesariamente el consumo, las perspectivas de inversión, los intercambios.

Al objeto de afrontar esos graves efectos, se está previendo diversas actuaciones y, entre ellas, numerosos ayuntamientos han debatido y decidido, en la medida de sus posibilidades, aplicar determinaciones amplias en relación con los impuestos y tasas.

En ese sentido, se está planteando opciones en relación con el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de rústica, locales comerciales, despachos profesionales, naves industriales, etcétera; el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), el impuesto de construcciones para instalaciones con concretos usos, tributos y tasas que interesan al sector comercial, hostelero, turístico, cultural... a los que parcialmente se les atendió desde en el ayuntamiento en este aspecto.

Se trataría ahora de adoptar una visión general y aprovechar todas las alternativas de bonificaciones, exenciones, rebajas, aplazamientos, no solamente en este 2020 sino previendo con tiempo, las acciones en política fiscal y tributaria municipal de cara a 2021, siempre condicionado a que los ingresos municipales necesarios no se vean comprometidos, en especial los imprescindibles programas sociales y de servicios básicos.

Por todas estas razones, se presenta la siguiente propuesta de

RESOLUCIÓN

El Ayuntamiento de Barbastro constituirá en la Comisión de Hacienda y con asistencia de los servicios técnicos, un grupo especial de trabajo con el objetivo de analizar las ordenanzas fiscales municipales a fin de elaborar un dictamen que contemple las posibles reducciones de impuestos y tasas en los ejercicios 2020 y 2021 para promover la actividad y beneficiar a sectores sociales y económicos especialmente perjudicados por la crisis actual de la pandemia.





Ayuntamiento de Barbastro

Se procede a la votación de la moción, cuyo resultado es APROBADA por 9 votos a favor correspondientes a los Grupos VOX, Partido Aragonés, Ciudadanos y Partido Socialista Obrero Español, 1 voto en contra correspondiente al Grupo Barbastro en Común y 7 abstenciones correspondiente a los Grupos Cambiar Barbastro y Partido Popular.

24. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PAR, RELATIVA AL APOYO A LAS FAMILIAS CON HIJOS CON DISLEXIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las condiciones extraordinarias del curso escolar 2020-21 suponen dificultades para todo el alumnado, sus familias, los profesionales de los centros, pero especialmente para aquellos niños y niñas que trabajan por superar situaciones personales.

En este aspecto, muchos padres y madres han manifestado su preocupación por las consecuencias que puedan llegar a tener en el alumnado en general, pero específicamente en los niños con dificultades en aprendizaje y en particular con dislexia.

Las competencias municipales en este aspecto no alcanzan a resolver o proponer soluciones educativas a las diferentes demandas que pueden surgir en ese ámbito y es cierto que se ha avanzado en la atención a este alumnado.

Sin embargo -y en este objetivo el ayuntamiento sí puede participar-, es preciso lograr una mayor concienciación social e institucional para que ningún escolar con dislexia encuentre obstáculos insalvables y para que las familias hallen cooperación y comprensión.

De esta manera, ante la proximidad del Día de la Dislexia que se celebra el próximo 8 de octubre, se presenta la siguiente, propuesta de

RESOLUCION

El Pleno del Ayuntamiento de Barbastro acuerda manifestar su apoyo a las familias con hijos con dislexia y se suma a la iniciativa de diferentes instituciones, iluminando de rojo los edificios municipales e invitando a otras entidades, empresas, establecimientos y vecinos a que adornen sus fachadas en el mismo color, el día 8 de octubre.

Instar al Gobierno de Aragón y a las autoridades educativas competentes, para que refuercen los centros escolares con profesionales cualificados y medios adecuados, que traten y ayuden a los educandos, en un problema creciente y que requiere una detección precoz como solución efectiva.

Se procede a la votación de la moción, cuyo resultado es APROBADA por unanimidad con los votos a favor de todos los Grupos dándole el carácter de Institucional.





Ayuntamiento de Barbastro

25. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PAR, RELATIVA AL ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El aparcamiento regulado tiene como objetivo generar una rotación de vehículos estacionados en aquellas zonas donde es necesaria ante la intensa afluencia por la concentración de establecimientos o locales abiertos al público, facilitando el acceso y la movilidad, de tal manera que resulta un servicio complementario, especialmente para el comercio y la hostelería, en el centro de la ciudad: el cliente tiene disponible una zona de aparcamiento que le permite realizar sus compras, consumo y gestiones en un periodo amplio y suficiente pero limitado de tiempo.

En nuestra ciudad es un servicio que lleva años prestándose. Una vez levantado el estado de alarma, en el que la regulación horaria de aparcamiento ha estado acertadamente desactivada, y teniendo en cuenta las normativas sanitarias que están en vigor, es claramente manifiesto que no cumple algunas de las medidas básicas que se recomienda en esta llamada “nueva normalidad”. Por otra parte, existe una queja generalizada ante la ocupación de una parte de las plazas, casi de forma permanente, por vehículos fijos, lo que tiene como consecuencia que no se cumpla el objetivo básico por el que fue implantado este sistema, para favorecer la rotación y a comercio y hostelería, sectores que precisamente necesitan de especial apoyo a consecuencia de la crisis de la pandemia.

Por ello, se revela preciso realizar un cambio en el funcionamiento de este servicio incorporando no solo la normativa sanitaria, sino también todas las mejoras de uso que aportan las nuevas tecnologías. Con una gestión más actualizada tecnológicamente no solo se podría erradicar los comportamientos incívicos de muchos conductores, que soslayan la limitación máxima de dos horas de estacionamiento cambiando repetidamente el tique en el mejor de los casos, o bien poniendo el tique sólo cuando ven al agente sancionador, también se podría bonificar a los usuarios del servicio de diversas maneras: contaminación, uso repetido, localización...

Así, entre otras novedades, muchas de las cuales están en marcha en otras ciudades, cabría la opción delimitar espacios con diferente tasa en función de la demanda de ocupación de la vía, siendo más barato en una zona con más plazas para el estacionamiento, mientras que sería más caro si se deja el vehículo en un lugar más demandado, como suele ser el centro, aplicando nuevos criterios y no solamente los que distinguen la “zona azul” de la “zona naranja”. Igualmente, cabe establecer algún tipo de bonificación de acuerdo con las emisiones contaminantes del vehículo, de manera que -en virtud del principio medioambiental de quien contamina, paga- los vehículos que produzcan más dióxidos hacia la atmósfera tengan que pagar más, mientras que a los menos contaminantes cuenten con una tasa menor.





Ayuntamiento de Barbastro

Por otro lado, los nuevos parquímetros deberían admitir tanto el pago en efectivo, con tarjeta de crédito, con tarjeta prepago o con teléfono móvil (tras descargar una aplicación). Pagar con el teléfono móvil también supondrá un cambio a mejor para la comodidad del usuario, además de resultar más eficaz para el control de la zona de estacionamiento regulado y en la gestión de las medidas antes explicadas. Así, los nuevos parquímetros deberían incluir la implantación de un tique virtual, vinculado a la matrícula de los vehículos, de forma que a través de una aplicación móvil se pueda obtener el resguardo digital y que los propios agentes, a través de sus PDA (agendas digitales), puedan comprobar la información. Esta medida serviría para abaratar los costes de mantenimiento del sistema y agilizar el uso del aparcamiento, además de resultar a todos los efectos, sanitariamente más adecuada, evitando el manejo de monedas, resguardos, ...

A la vista de todas estas razones, se presenta la siguiente, propuesta de

RESOLUCION

El Ayuntamiento de Barbastro iniciará los tramite necesarios para que, en la contratación correspondiente, el estacionamiento regulado de vehículos en la vía pública se ajuste a las necesidades de nuestra ciudad, establecimientos y vecinos, permitiendo intensificar el control sobre la actual zona regulada, teniendo como primer objetivo ofrecer un mejor servicio al ciudadano y al tejido empresarial, y también rebajar costes con respecto al sistema actual, además de adecuarse a la sostenibilidad ambiental y a las nuevas indicaciones en relación con la prevención sanitaria.

Se procede a la votación de la moción, cuyo resultado es APROBADA por 15 votos a favor correspondientes a los Grupos VOX, Partido Aragonés, Ciudadanos, Partido Socialista Obrero Español y Partido Popular, 2 votos en contra correspondiente a los Grupos Barbastro en Común y Cambiar Barbastro.

26. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PAR, RELATIVA AL PROYECTO DE "CIUDAD AGROALIMENTARIA".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno del Ayuntamiento de Barbastro aprobó, en su sesión de 27 de marzo de 2018, a iniciativa del Grupo Aragonés (PAR), la siguiente resolución, con carácter institucional y, por tanto, con la unanimidad de todos los grupos:

El Pleno del Ayuntamiento de Barbastro acuerda impulsar con los agentes económicos locales y en particular, los representantes del sector agroalimentario, la creación de una mesa de trabajo -con participación además de un representante de cada grupo municipal- destinada a programar la estrategia y acciones precisas, en





Ayuntamiento de Barbastro

colaboración con otras administraciones, para convertir al municipio y su área de influencia comarcal en una "Ciudad Agroalimentaria".

El potencial de esta determinación fue corroborado posteriormente en diversos ámbitos.

Por un lado, las posibilidades de este propósito fueron incluidas específicamente en el

'Cuaderno de Ventas' de Barbastro, elaborado y promocionado con el fin de atraer nuevas inversiones a la ciudad. Así, la indicación "Barbastro podría llegar a ser la primera ciudad agroalimentaria de Aragón, tras el éxito de Tudela" figura de manera expresa en el citado e importante documento sobre las ventajas, capacidades y perspectivas económicas y laborales del municipio y la zona.

Por otro lado, a resultas de esta iniciativa, se generó una expectativa de colaboración concretada en la participación en distintos encuentros de la prevista mesa de trabajo, por parte de instituciones, entidades, sindicatos agrarios y representantes de distintos sectores relacionados con la agroalimentación local y comarcal, y también en la redacción, desde el Área municipal de Desarrollo, junto con la Comarca de Somontano y el CEDER, de un estudio socioeconómico relativo a la situación del sector agroalimentario de la ciudad y la comarca, en ambos casos con el análisis y horizonte de la puesta en marcha el proyecto de Ciudad Agroalimentaria.

La mesa prosiguió con su labor en torno al estudio, aportando propuestas de los participantes y programando la constitución de grupos de trabajo para perfilar actuaciones y un plan definitivo.

La convocatoria electoral y el inicio del actual mandato, con nuevo equipo de gobierno municipal, supuso la suspensión -cabría pensar que circunstancialmente- de todo este proceso

En cualquier caso, resultan incuestionables la necesidad, obligación y beneficio de retomar el proyecto, culminarlo y desarrollarlo. Esencialmente, por cinco motivos. Los fundamentos de "Barbastro Ciudad Agroalimentaria" permanecen. Esta ciudad, la comarca y el entorno, con el esfuerzo de generaciones y recientes inversiones privadas y públicas, han logrado configurar un espacio donde se desarrolla la actividad que asienta procesos de producción y comercialización (vinos, cárnicos, huerta, apicultura, cereal, lácteos, cooperativas, artesanos, granjas, empresas, distribución, asociaciones, entidades, organizaciones, formación, comunicaciones, servicios, etcétera...) e identidad y cultura, con un impacto favorable muy valorado. La propuesta no solamente reforzaría una imagen de marca, sino que supondría nuevas actuaciones y futuro, según modelos ya constatados.

Se cuenta ya con una documentación y un esfuerzo inicial realizado por parte de muchas personas, implicadas con ilusión, como se ha explicado, en este proyecto. Se trata de no frustrar ni desaprovechar los primeros pasos ya avanzados.





Ayuntamiento de Barbastro

La actual pandemia, que tanto dolor y consecuencias negativas está provocando, ha confirmado la agroalimentación como sector estratégico y esencial, cimentado sobre el territorio y la sociedad. En ese sentido, el aprecio hacia la agricultura y ganadería, hacia la industria que transforma esos cultivos, es una realidad creciente y en absoluto desdeñable.

Igualmente, la crisis que estamos viviendo supone el alumbramiento de nuevas prioridades en muchos aspectos y la conveniencia de diseñar oportunidades de futuro, con altura de miras. Así, Barbastro y el Somontano disponen de esa ocasión con base en explotar los recursos propios de cercanía, apostar por la industrialización, reafirmar la personalidad compartida y colectiva, innovar y generar la atracción de implantaciones.

Con ese objetivo, finalmente, es preciso considerar que el acceso a las ayudas procedentes de la Unión Europea para los países más afectados por la pandemia y la crisis señala como condición, el planteamiento de programas sostenibles de desarrollo y empleo, con garantía para próximas décadas y creación de riqueza, progreso y puestos de trabajo. Esos fondos pueden transformarse en vector de apoyo al proyecto.

A la vista de todas estas razones, se presenta la siguiente, propuesta de

RESOLUCION

El Pleno del Ayuntamiento de Barbastro acuerda retomar e impulsar decididamente, junto con los agentes económicos locales y en particular, los representantes del sector agroalimentario, la tarea de la mesa de trabajo destinada a programar la estrategia y acciones precisas, hasta culminar en colaboración con otras administraciones, el proyecto para convertir al municipio y su área de influencia comarcal en una "Ciudad Agroalimentaria", desarrollando el mismo.

Se procede a la votación de la moción, cuyo resultado es APROBADA por 16 votos a favor correspondientes a los Grupos VOX, Barbastro en Común, Partido Aragonés, Ciudadanos, Partido Socialista Obrero Español y Partido Popular y 1 abstención correspondiente al Grupo Cambiar Barbastro.

RUEGOS Y PREGUNTAS

27. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Alcalde – Presidente aclara que se responderán en la siguiente sesión que se celebre, debido a lo dilatada duración de la sesión actual .

Se ruega que se realicen por escrito para tener una mejor constancia de lo que se debe responder.

D Daniel Gracia Andreu (PSOE) realiza dos preguntas.





Ayuntamiento de Barbastro

Dña Sonia Lasierra Riazuelo (PSOE) realiza una pregunta
Dña Maria Jesús Morera Elpón (PAR) realiza tres preguntas y un ruego.
D Ivan Carpi Domper (PSOE) realiza dos preguntas
D Luis Dominguez Santaliestra realiza tres preguntas

No consigo transcribirlas por la rapidez con la que se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 23 horas y 15 minutos horas, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, de lo que yo como Secretario, doy fe.

Barbastro, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº EL ALCALDE
Fdo. Fernando Torres Chavarría.

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. Ismael Anía Lahuerta.

